MORELOS PODER EJECUTIVO | Secretaría de Gobierno

VISTO BUENO

Manual de Organización
Comisión Estatal de Seguridad Pública

MORELOS PODER EJECUTIVO

Cuernavaca, Mor., a 24 de junio de 2015

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Directorio	XI
Colaboración	XII

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción VI y artículo 39 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 15 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente;
- Articulo 15 fracción XXX del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Publica vigente;

AUTORIZÓ
Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra
Comisionado Estatal de Seguridad Pública
Conforme al oficio SG/0260/2014

REVISÓ
Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra
Comisionado Estatal de Seguridad Pública

APROBÓ
Lic. Alberto Javier Barona Lavín
Secretario de Administración

VISTO BUENO
L.A. Noé Guadarrama Mariaca
Director General de Desarrollo Organizacional

Fecha de Autorización Técnica: 24 de junio de 2015

Número de páginas: 15

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico–administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: autorización, antecedentes históricos, marco jurídico–administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, funciones principales y colaboración.

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 29 de septiembre del 2000 Se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Numero 4079, el decreto de modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en el que se afecta las atribuciones de la entonces denominada Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social, debido a que transfieren la función de administrar y controlar el Sistema Penitenciario Estatal a la Secretaría de Gobernación del Estado de Morelos.

El 14 de Marzo de 2001 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4107 se publica el Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, en donde le confieren atribuciones exclusivamente en materia de seguridad pública.

El 17 de Agosto de 2005 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4407 se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, en el cual se toma en cuenta la parte considerativa de la Ley que Establece el Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos que señala que sus componentes principales son una visión integral del esquema de seguridad pública, ya que la responsabilidad de la seguridad pública no sólo recae en la Secretaría del ramo, sino comprende las acciones de otras instancias de gobierno y auxiliares de la seguridad pública; igualmente, la Ley establece que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública no sea, como se ha practicado, al mismo tiempo el Secretario de Seguridad Pública y define las atribuciones de este puesto, algunas de las cuales correspondían con anterioridad a las responsabilidades asignadas a la Secretaría de Seguridad Pública.

El 11 de febrero del 2009 se pública en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4681 el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, que respondió a la publicación el día 26 de junio del año 2009 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con la entrada en vigor de la nueva Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4735, de fecha 24 de agosto del año 2009, se le otorgan a la Secretaría de Seguridad Pública diversas facultades que antes no tenía como las de: administración y vigilancia del sistema penitenciario, control de los centros de reinserción social y custodia preventiva, y la supervisión y vigilancia de las empresas de seguridad privada.

El 1 de junio de 2011, se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4893 el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, donde se estipula la creación como Dirección General de la Dirección del Centro de Comunicación y Cómputo, y establece la estructura de esta Secretaría, las funciones y atribuciones de cada Unidad Administrativa y de los servidores públicos que las integran.

El 26 de Marzo de 2014 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5172 el Decreto en el que reforman, derogan y adicionan diversas Leyes Estatales, para crear, establecer y regular al Comisionado y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública. En este, se modifica la asignación de atribuciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, desapareciendo la unidad dependiente directamente del Gobernador Constitucional del Estado, denominada Secretaría de Seguridad Pública, para asignar las atribuciones en la materia de seguridad, a la Secretaría de Gobierno, disponiéndose la creación de un responsable de las fuerzas públicas estatales, denominado Comisionado Estatal de Seguridad Pública, tanto en el instrumento legal antes mencionado, como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

El 4 de Febrero de 2015 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5260, el Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, que regula el ente creado y denominado Comisión Estatal de Seguridad Pública. En el reglamento citado se prevé la creación y reestructuración de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran: El Centro Estatal de Análisis de la Información Sobre Seguridad Pública; la Academia Estatal de estudios superiores en seguridad, antes denominado Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización; se prevé las diversas unidades operativas y su respectivo ámbito de competencia regional; se instaura la Policía Montada, el Grupo de Apoyo Canino; el Centro de Coordinación, Comando, control, comunicación y Computo (C5); y la creación del Grupo Especializado en Procesamiento de la Escena del Hecho Delictivo.

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA del ESTADO LIBRE y SOBERANO de MORELOS:
2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888

3. LEYES/CÓDIGOS:
3.1. Leyes:
3.1.1. **Federales:**
3.1.1.1. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
3.1.1.2. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento
3.1.1.3. Ley de Amparo
3.1.1.4. Ley Nacional de la Comisión de Derechos Humanos
3.1.1.5. Ley Federal del Trabajo

3.1.2. **Estatales:**
3.1.2.1. Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos
3.1.2.2. Ley Estatal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
3.1.2.3. Ley de Orgánica Municipal del Estado de Morelos
3.1.2.4. Ley que crea el Colegio Estatal de Seguridad Pública.
3.1.2.5. Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
3.1.2.6. Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado.
3.1.2.7. Ley Organica de la Administración Pública de Estado
3.1.2.8. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
3.1.2.9. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado
3.1.2.10. Ley Sobre Adquisicones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicio de Gobierno del Estado de Morelos
3.1.2.11. Ley de Entrega Recepción de la Administración Publica para el Estado y sus Municipios.
3.1.2.12. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
3.1.2.13. Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Morelos
3.1.2.14. Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos
3.1.2.15. Ley de Ingresos y Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos

3.2. Códigos:
3.2.1. **Federal***:*
3.2.1.1. Código Penal Federal:
3.2.1.2. Código Federal de Procedimientos Penales
3.2.2. **Estatales:**
3.2.2.1. Código Penal para el Estado de Morelos
3.2.2.2. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos
3.2.2.3. Código Civil en Materia Federal
3.2.2.4. Código de Procedimientos Civiles en Materia Federal
3.2.2.5. Código Civil para el Estado de Morelos
3.2.2.6. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Morelos

4. REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:
4.1. **Reglamentos:**
4.1.1. **Estatales:**
4.1.1.1. Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública
4.1.1.2. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

4.2. **Decretos:**
4.2.1. **Estatal:**
4.2.1.1. Decreto de Municipalización de Seguridad Pública
4.2.1.2. Decreto número 25, por el que se reorganiza la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar
4.2.1.3. Decreto número 76, que crea el Cuerpo de La Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de Cuernavaca

4.3. **Acuerdos:**
4.3.1. **Estatal:**
4.3.1.1. Acuerdo de Racionalidad y Disciplina Presupuestal
4.3.1.2. Acuerdo que sienta las Bases para la Modernización de la Administración Pública
4.3.1.3. Acuerdo que establece los Lineamientos para el funcionamiento del Área de Control de Confianza y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
4.3.1.4. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación de los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la Preservación del Lugar de los hechos o del hallazgo y la cadena de custodia.
4.3.1.5. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación de los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la detención de indiciados o imputados.

4.4. **Programas:**
4.4.1. **Federal:**
4.4.1.1. Programa Operativo Anual en Materia de Seguridad Pública
4.4.1.2. Licencia Oficial Colectiva 145 para uso y portación de Armas de Fuego

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.

VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo *35.- A la Secretaría de Gobierno, en materia de Seguridad Pública, le corresponde las siguientes atribuciones:

I. Conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Estado de Morelos;
II. Cumplir los objetivos y fines en la materia, en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, participando en la integración de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con estos, en los términos que dispongan los ordenamientos jurídicos Federales y Estatales aplicables generando los convenios con las autoridades municipales para la implementación de acciones policiales homologadas;
III. Conducir en el Estado las normas, políticas y programas en materia de seguridad pública que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás cuerpos normativos Federales y Estatales;
IV. Prevenir el delito en el ámbito de su competencia, en conjunción con las Secretarías, Dependencias y Entidades, implementando acciones de prevención en coordinación con las autoridades municipales y los consejos ciudadanos;
V. Establecer la creación, estructuración y aplicación de los programas tendientes a combatir los hechos delictivos e infracciones administrativas, en los que deben participar las diferentes Instituciones Policiales;
VI. Diseñar, implementar y evaluar las políticas tendientes a la prevención de conductas antisociales, atendiendo a las modalidades sociales, económicas y culturales de la colectividad y con estricto apego al respeto de los Derechos Humanos;
VII. Planear, organizar y ejecutar los programas relativos a la protección de los habitantes, al orden público, a la prevención de delitos, respetando los Derechos Humanos, conforme lo disponga la normatividad respectiva;
VIII. Diseñar, implantar y evaluar instrumentos y Programas de Educación Preventiva, de la cultura de la legalidad, de prevención del delito y de organización vecinal, apoyándose, en medios eficaces de promoción, difusión y comunicación masiva dirigidos a la colectividad; promoviendo valores de respeto, civilidad, corresponsabilidad ciudadana y de derechos humanos;
IX. Difundir entre la población los programas que se establezcan de manera particular y general, en materia de prevención del delito;
X. Implantar, impulsar vigilar y fortalecer los programas tendientes al desarrollo policial, la carrera policial, los sistemas de acreditación y la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública y la seguridad y custodia penitenciaria, así como para implantar los mecanismos en la selección de los aspirantes, de su capacitación, de manera sistemática y continua, de conformidad con lo previsto en el marco jurídico federal y estatal aplicable, con el fin de brindar un servicio profesional y promover la dignificación de la labor policial;
XI. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los Derechos Humanos, con el fin de combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial;
XII. Conducir las funciones y vigilar la aplicación de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia de las diversas corporaciones policiales del Estado de Morelos, en los términos de Ley;
XIII. Registrar de las denuncias y procedimientos administrativos del personal operativo en la base de datos correspondiente en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XIV. Administrar los recursos que le sean asignados, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos, entre las diferentes áreas que la integran asignando, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas, los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga, de acuerdo a la normatividad e instrumentos existentes para tal efecto;
XV. Fomentar y fortalecer la participación ciudadana en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir la drogadicción, la fármaco-dependencia, el alcoholismo y la toxicomanía en todos sus tipos, coordinándose con las autoridades competentes;
XVI. Auxiliar, dentro del marco legal aplicable a las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo para el ejercicio de sus funciones;

VII.- ATRIBUCIONES

XVII. Otorgar la protección y auxilio necesario a la población, en casos de catástrofe, siniestro o desastres naturales en coordinación con las Secretarías y Entidades directamente responsables para ello;
XVIII. Llevar el control de las estadísticas y reportes de las acciones y operativos que realice la Policía Estatal y supervisar, controlar y custodiar el registro administrativo de detenciones;
XIX. Vigilar y controlar el uso, portación y adquisición de armas de fuego de los diferentes cuerpos policiales de los Municipios y de la corporación estatal bajo su mando y que se encuentren registradas en la licencia oficial colectiva correspondiente;
XX. Crear, administrar y actualizar en acciones coordinadas con el Secretariado Ejecutivo, la Fiscalía General del Estado de Morelos y los Municipios, las bases de información criminógena, que permitirán el análisis y planeación estratégica de las labores que debe realizar la Secretaría, para la prevención del delito y la preservación de la Seguridad Pública del Estado de Morelos. El incumplimiento de proveer la información por parte de la autoridad emisora será causal de responsabilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
XXI. Calificar los procesos de formación y profesionalización; realizar las evaluaciones y exámenes de control de confianza; emitir la certificación de los aspirantes y activos de las Instituciones de Seguridad Pública, prestadores de seguridad privada y sus auxiliares; así como realizar evaluaciones de seguimiento, cumplimiento y del desempeño al personal de las Instituciones de Seguridad Pública, unidades de adscripción, o cualquier área que afecte directa o indirectamente en la seguridad pública del Estado, debiendo presentar los resultados y las recomendaciones que sobre éstas deba conocer el Consejo Estatal;
XXII. Concentrar, registrar, procesar y analizar la estadística de la incidencia delictiva del Estado, como una herramienta básica en la toma de decisiones de los mandos operativos de la Policía Preventiva Estatal y que sea soporte de la planeación de acciones para la reducción de los índices delictivos;
XXIII. Regular, supervisar, controlar y vigilar la prestación de los servicios de seguridad privada, y en consecuencia, expedir la autorización y revalidación para el establecimiento, integración y operación de las empresas del ramo que llevan a cabo sus funciones dentro del territorio estatal, y
XXIV. Integrar la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.

Las anteriores atribuciones serán ejercidas por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, bajo el mando directo e inmediato del Comisionado Estatal de Seguridad Pública y, sin perjuicio de poder ejercer directamente por parte de la Secretaría de Gobierno dichas facultades.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Garantizar la paz y seguridad de los morelenses, a través de una sola estrategia de operación y administración policial, homologada, profesionalizada y estructurada que concentra a todas las corporaciones municipales y estatales que respondan a un solo mando, para una mayor y mejor coordinación.

VISIÓN

Lograr la transformación hacia una nueva corporación policiaca depurada, confiable y más eficaz en el combate al delito; y con esto lograr una disminución en los índices delictivos, lo que permitirá mayor tranquilidad a la ciudadanía.

VISTO BUENO

MORELOS
PODER EJECUTIVO

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra Comisionado Estatal de Seguridad Pública	Conmutador (777) 101-10000 Ext. 15019	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
Comisario Jefe Francisco Javier Viruete Munguía Coordinador General de Seguridad Pública	101-10000 Ext. 15052	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
Comisario Jefe Francisco Javier Viruete Munguía Encargado de Despacho de la Coordinación Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública	101-10000 Ext. 15051	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Melissa de la Garza Davila Directora General del Centro Estatal de Análisis de Información Sobre Seguridad Pública	362-1307 Ext. 15102	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Mónica Albarrán Ochoa Directora General de Seguridad Privada	101-10000 Ext. 15193	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
M.D.P.P. Evangelina Córdova Román Director General Unidad Jurídica en Materia de Seguridad Publica	101-10000 Ext. 15030	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Miguel Ángel Marín Martínez Director General de la Policía Estatal Acreditable	101-10000 Ext. 15081	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
Juan Manuel Puentes Ávila Director General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	101-10000 Ext. 15125	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
Comisario Jorge Alejandro Ocampo Galindo Director General Regional de la Policía Preventiva Estatal	362-13-12 Ext.15088 15082	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Yei Bee Cerecer López Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo	(777) 362-62-00 Ext. 10501	Av. Temixco s/n, Col. Guadalupe de las Arenas, Emiliano Zapata, Mor. C.P. 62765
Lic. Héctor Moreno de la Vega Director General de la Ayudantía del C. Gobernador	311-30-20 Extensión 127	Chimalacatlán No. 3B, Colonia Reforma, Cuernavaca, Morelos C.P. 62260
M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payen Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública	101-10000 Ext. 14002	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Fernando Aldape Salas Director General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	678-7191	Kilómetro 00.4 +500 Carretera Federal Grutas - Alpuyeca, Colonia Cuescomat. Mpio. Xochitepec, Morelos- C.P. 62790

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

XIII.- COLABORACIÓN

Nombre de las/los Colaboradores	Puesto
Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra	Comisionado Estatal de Seguridad Pública
M.D.I.P Juan Carlos Peniche Payen	Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en materia de Seguridad Pública

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

C. Valery Karen Cisneros Juárez
Profesional Ejecutivo "B"
Asesora Designada

Lic. Pedro Zaragoza Herrera
Director de Vinculación Institucional
Enlace Designado